

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200032700



9:30 a.m. Del 23 de noviembre de 2021

Demandante: Juan Fernando Munera Posada

Demandado: Colpensiones y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Elver Echevery como apoderado de protección, al abogado Virgilio Guerrero como apoderado de Porvenir y a la abogada María Zúñiga como apoderada de Colfondos

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio -

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional de Juan Fernando Munera Posada a la administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., realizado en 1996 y en consecuencia declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a la AFP Protección, Porvenir y Colfondos la devolución a Colpensiones de las sumas percibidas por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en el que la demandante permaneció afiliada a esa administradora.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y se decreta el interrogatorio de parte del actor.

De Porvenir ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte del actor.

De Colfondos ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte del actor.

De Protección ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta el interrogatorio de parte del actor.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte del actor

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional que Juan Fernando Munera Posada a la Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección S.A., realizada en octubre de 1996, por los motivos expuestos. En consecuencia declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el Régimen De Prima Media Con Prestación Definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a devolver a Colpensiones las sumas percibidas por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones debidamente indexadas por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a esa administradora.

TERCERO: CONDENAR a Colfondos y Protección a devolver a Colpensiones las sumas percibidas por concepto de rendimientos, gastos de administración y comisiones debidamente indexadas por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a esa administradora.

CUARTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a que una vez se efectuó el anterior trámite acepte sin

dilación alguna el traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida junto con sus correspondientes aportes.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

CONDENAR en costas a la demandas Protección, Colfondos y Porvenir S.A.

Fíjense las agencias en derecho por la suma de medio salario mínimo a cargo de Porvenir y $\frac{1}{4}$ de salario mínimo a cargo de Colfondos y Protección.

SEXTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que los apoderados de las partes demandadas presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Para continuar con la audiencia se fija la fecha 6 de diciembre de 2021 a las 11 am.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria